

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Valle, 1 de diciembre de 2021. A despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole que registrada la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria y diligenciada en debida forma la citación con el demandado Edgar Augusto Lozada Oviedo, se agregan al expediente y pasa a despacho para resolver sobre una petición de corrección de la mediad cautelar decretada sobre un vehículo. Sírvese proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto No, **718**

Rad. No. 76 520 3103 004 2021 00045 00

Verbal RCE

Después de una revisión al infolio, especialmente de la providencia que decretó las medidas cautelares solicitadas, se pudo constatar que, al resolver sobre las mismas y especialmente frente al vehículo de propiedad de la demandada Blanca Esther Lozada Zuñiga, se consignó una imprecisión pues tal y como ahora se indica por la apoderada memorialista, el automotor en mención se identifica con las placas BRX144 y no con las placas BRX114, como se relacionó en la solicitud de la cautela, razón por la que se ordenara a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Marinilla, disponga la anotación de la medida cautelar decretada por cuenta del presente asunto sobre el automotor de placas BRX144. Por lo anterior, el Despacho, DISPONE:

Para el efecto antes previsto, ofíciase nuevamente a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Marinilla.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17c10fc36cc05691b0efdaa425247273ca36cd356150bddf35ec107741640860

Documento generado en 01/12/2021 10:15:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>